

## **JUZGADO VEINTE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Los alimentos establecidos mediante acuerdo conciliatorio celebrado ante el Centro de Conciliación del Colegio Mayor de Cundinamarca, el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) que contiene las obligaciones alimentarias del señor JHORMAN ALEXIS PADILLA ACOSTA respecto de su hija menor de edad NNA **IPD** representada legalmente por su progenitora señora VIVIANA DIAZ ALFONSO, contienen una obligación cara, expresa y actualmente exigible, proviene del ejecutado y constituye plena prueba contra él.

En tal virtud, el Juzgado con fundamento en los artículos 306 y 422 y siguientes del Código General del Proceso C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva singular de única instancia a favor de la menor de edad NNA **IPD** representada legalmente por su progenitora señora VIVIANA DIAZ ALFONSO y en contra del señor JHORMAN ALEXIS PADILLA ACOSTA, para que pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$400.000) por concepto de la cuota alimentaria adeudada por el ejecutado para los meses de noviembre y diciembre del año 2019 en los términos establecidos en el acta de conciliación que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2019 \$200.000).
2. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$2.120.000) por concepto de la cuota alimentaria adeudada por el ejecutado para los meses de enero a octubre del año 2020 en los términos establecidos en el acta de conciliación que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2020 \$212.000).
3. Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE. (\$100.000) por concepto de la muda de ropa adeudada por el ejecutado para el mes de noviembre del año 2019 en los términos establecidos en el acta de conciliación que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor muda de ropa año 2019 \$100.000).
4. Por la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. (\$212.000) por concepto de la muda de ropa adeudada por el ejecutado para los meses de abril y agosto del año 2020 en los términos establecidos en el acta de conciliación que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor muda de ropa año 2020 \$106.000).
5. Por la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$15.900) por concepto del 50% de gastos de salud adeudados por el ejecutado en los términos establecidos en el acta de conciliación que sirve de base a la presente acción ejecutiva.

6. Sobre costas y agencias en derecho se dispondrá en su momento procesal oportuno.

7. Se libra de igual manera mandamiento de pago por las cuotas que en lo sucesivo se causen de conformidad al inciso segundo del artículo 431 del Código General del Proceso (C.G.P.).

8. Por los intereses civiles causados desde el momento en que se hizo exigible la obligación, a la tasa del 6% anual (Art. 1617 del C.C.)

Notifíquese esta determinación al ejecutado en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso C.G.P. o artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones.

**Notifíquese personalmente la presente providencia a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a éste despacho judicial.**

Se reconoce a la estudiante de derecho **ALEYDA DEL ROCIO QUIROZ VELASCO** miembro adscrita al **Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca** como apoderada judicial de la parte ejecutante, en la forma, término y para los fines del memorial poder a él otorgado.

**NOTIFIQUESE (2)**

**El Juez,**

**GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ**

*(Firmado con firma electrónica)*

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 97 De hoy 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

**Firmado Por:**

**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE  
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5253dfe29fdfeed2cd38171826ac9540c0d1535b4caa05e2d7d3f9d71a580b37**

Documento generado en 05/11/2020 09:36:25 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**